

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1074

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES.
EJECUTADA: MARIA YANETH VELASCO GOMEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00258-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a brindar impulso oficioso al presente proceso, en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, requiriendo al extremo activo desplegar acciones conducentes para la materialización de la notificación de la acreedora con garantía real sobre el bien inmueble cautelado en la presente causa.

II. CONSIDERACIONES.

Interlocutorio No.2824 de diciembre 12 de 2023¹, esta judicatura dispuso, entre otros ordenamientos, REQUERIR a la parte ejecutante notificara a la acreedora hipotecaria FRANCE ENID SANCHEZ VILLEGAS respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.**382-18106** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, con el propósito de que, si así lo desea, haga valer sus derechos bien sea en proceso separado o en el presente, dentro de los **VEINTE (20) DIAS** siguientes a su notificación personal.

Posteriormente, a través de providencia de enero 22 de 2024, se reiteró el ordenamiento de notificar personalmente a la acreedora hipotecaria FRANCE ENID SANCHEZ VILLEGAS, autorizándose hacerlo en la dirección física Calle 48 No.45-72 de Sevilla – Valle del Cauca, sin que hasta la fecha la parte activa hubiese acreditado el cumplimiento del mandato liberado por el despacho.

Consecuentemente con lo expuesto, se impone la intervención de esta agencia judicial, en aras de brindar impulso procesal a la causa y materializar un acto procesal necesario para el adecuado desarrollo de la causa, en virtud de lo cual se extenderá un llamado al togado precursor de los intereses del extremo ejecutante, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura y continuar con el devenir procesal de este asunto otorgándole, para dicho cometido y teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes y encaminadas a consumir medidas cautelares, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **SO PENA, de decretarse el**

¹ Visible al archivo digital 022.

DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

III. **DECISIÓN.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, señor **DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES**, dar cumplimiento al imperativo dispuesto por esta agencia jurisdiccional, desplegando las gestiones necesarias y conducentes a notificar a la acreedora con garantía real hipotecaria, señora **FRANCE ENID SANCHEZ VILLEGAS**, tal y como se le autorizó mediante el Auto Interlocutorio No.0117 de enero 22 de 2024 o, como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022 otorgándole, para dicho cometido, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **SO PENA, de decretarse el DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **066** DEL
26 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01e79d219513ae59ad188f9fb030c98bd073661cd8ee5cb6feb1265a29a350d**

Documento generado en 25/04/2024 09:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>